

1405 18.FEB.2013

ORDINARIO N°

ANT. : Solicitud de acceso a información pública.

MAT. : Responde solicitud de información N° AX001W-0000204, de fecha 12 de febrero de 2013.

Santiago,

**A : SRA. (ITA) PAULINA ALEJANDRA BRICEÑO MILLA**  
**DE : PRESIDENTE SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

Por la solicitud de la materia, Ud. ha pedido:

1. Todas las demandas en contra del Estado por conductas injustificadamente erróneas o arbitrarias del Ministerio Público, en virtud del artículo 5 de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público N° 19.640.
2. Todas las contestaciones que el Consejo de Defensa del Estado ha realizado a las demandas sobre responsabilidad del Estado por conductas injustificadamente erróneas o arbitrarias del Ministerio Público.
3. Todas las sentencias que los tribunales de primera instancia, Corte de Apelaciones y Corte Suprema, han dictado en las causas sobre responsabilidad del Estado por conductas injustificadamente erróneas o arbitrarias del Ministerio Público, aun cuando no se encuentren firmes y/o ejecutoriadas.

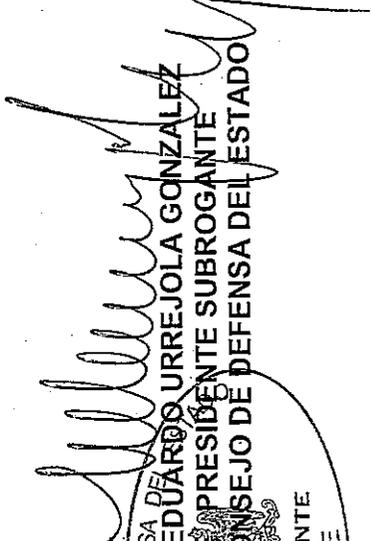
Respecto de su requerimiento, que va desde el año 1999 (fecha de promulgación de la ley 19.640), a la fecha, cumpla con indicar a Ud. que no es posible para este Servicio hacer entrega de los antecedentes solicitados, toda vez que se trata de información reservada en virtud de las causales contempladas en los artículos 21 N° 1 letra c), y 7 N° 1 letra c) del reglamento de la ley 20.285, las cuales señalan que: *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*.

El artículo 7 N° 1 letra c) del citado reglamento, especificando dichos conceptos señala que: "Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de

vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

De la sola lectura de las normas citadas, se desprende que la obtención de la información por Ud. solicitada, implicaría, en especial, distraer de manera importante los recursos de este Servicio en el cumplimiento regular de sus labores habituales, por cuanto, su solicitud abarca un número elevado de materias, temas y estadísticas, lo que sumado al extenso periodo solicitado, significaría el trabajo de distintas unidades de este servicio, a efectos, de satisfacer dicha solicitud, destinando incluso personal adicional al que normalmente se encarga de este tipo de asuntos, poniendo en peligro el cumplimiento de la función que le es encomendado por ley a este organismo.

Saluda atentamente a Ud.

  
COMANDO EN JEFE  
DE DEFENSA DE  
EDUARDO URREJOLA GONZALEZ  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
PRESIDENTE  
CHILE

  
ISR/DMA

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
4. Oficina de Partes